



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2077/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CLUB CIUDAD RODRIGO CF

Fecha de iniciación: 15/10/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de D. Francisco Javier Benito Tomé, provisto de DNI N.º. 07951603C como representante del Club Deportivo Ciudad Rodrigo Club de Fútbol, presentada con fecha 15/10/2021, n.º registro 2021-E-RE-1271, de concesión de Subvención Directa para sufragar los gastos de organización del VI Campus de Verano “Miróbriga Campus”

Teniendo en cuenta que este Club Deportivo, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad y capacidad de obrar, que tiene por objetivo exclusivo la promoción y desarrollo del deporte y que quiere llevar a cabo en nuestra localidad un evento deportivo novedoso, con gran aceptación de público, local y foráneo, con gran repercusión a nivel comarcal.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF G37049178.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la Memoria Justificativa.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida 341.48102 “Subvenciones a Club Deportivos”.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar al Club Deportivo Ciudad Rodrigo CF, provisto de CIF G37049178, una subvención directa por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para sufragar gastos de la organización del VI Campus de Verano “Miróbriga Campus”, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades deportivas.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 341.48102 “Subvenciones a Clubs Deportivos”.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar la actividad y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:
 - Organización del VI Campus de Verano “Miróbriga Campus”.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será **dos meses** desde la finalización de la actividad para la que se concedió la subvención y como máximo antes del día 30 de diciembre de 2021, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:
 - o a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.
- o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
- o e) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
- o f) el importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 1.000,00 €.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

3.5.- En **la publicidad y las actividades** objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en **colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3ZG76SZMMZR4YEL9LLQCCMH7C | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3